



REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DE PALOMOS DE RAZAS

PREAMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, la organización de las competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico corresponde a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, o por encomienda o autorización de éstas a los clubes deportivos, instituciones públicas y otras entidades privadas de carácter social, cultural o comercial.

Asimismo el artículo 73 de la citada Ley, establece que se consideran competiciones federadas de carácter oficial las calificadas como tales por las federaciones deportivas de la Región de Murcia en el calendario anual correspondiente, de conformidad con los criterios que, en su caso, se establezcan en las normas de desarrollo reglamentario de la presente ley.

El Decreto 220/2006, de 27 de octubre, en su artículo 38, establece que, la licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

La obtención de la licencia federativa otorgará a sus titulares el derecho a participar activamente en la vida social de la federación y cuantos otros derechos se le reconocen en los estatutos y reglamentos federativos y constituye un requisito necesario para participar en las actividades y competiciones de carácter oficial que se organicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

Esta especialidad, los palomos de raza, carece de normativa específica a nivel regional, por lo que se hace necesario establecer unas directrices mínimas que permitan comprobar el funcionamiento de las sociedades de palomos de raza, así como acordar normas e instrucciones para que puedan funcionar adecuadamente, ampliar y conseguir una apertura de las razas, especialmente las autóctonas murcianas, para que sean conocidas en la Región y se fomente este deporte.

ARTICULO 1º. SOCIEDADES DE PALOMOS DE RAZA

Las sociedades de palomos de raza, son los clubes o sociedades que tiene como fin el fomento y la práctica de la especialidad de la colombicultura en su especialidad de palomos de raza, en todas sus disciplinas y que figuran inscritas en el Registro de clubes y sociedades deportivas de esta la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, en adelante indistintamente, por sus siglas FCRM.

ARTICULO 2º. SOCIOS Y DEPORTISTAS

Todos sus socios son a la vez deportistas practicantes de la colombicultura en su especialidad de palomos de raza, por lo que sus licencias federativas contabilizaran como licencias de esta especialidad, independientemente de que practiquen también otras especialidades

El hecho de participar o inscribirse en cualquier de las competiciones reguladas en este reglamento, significa la aceptación de las normas y demás reglamentos de la Federación.

ARTICULO 3º. ANILLAS.

Las únicas sociedades autorizadas para la distribución de anillas de la serie X y similares, destinadas a las distintas especies de palomos de raza, son las sociedades de palomos de raza inscritas en la Federación, por lo que las sociedades de palomos deportivos no podrán distribuir o adquirir anillas de este tipo.

Las sociedades de palomos de raza, solo podrán distribuir las anillas indicadas a los socios que tengan la licencia en vigor por dicha sociedad.

Las sociedades de raza, que así lo acuerden, podrán ceder a las sociedades de palomos deportivos y viceversa, anillas para poder satisfacer las necesidades específicas de algún deportista que practique ambas especialidades, previo acuerdo mutuo.

ARTICULO 4º. SOCIEDAD ORGANIZADORAS

Las únicas autorizadas, previa autorización de esta Federación, para celebrar competiciones de palomos de raza, serán las sociedades de palomos de raza inscritas en la FCRM.

ARTICULO 5º. DENOMINACIÓN DE LAS COMPETICIONES DE PALOMOS DE RAZA.

a).- Las competiciones de palomos de raza tendrán la siguiente denominación:

1.- CONCURSOS o EXPOSICIONES.

Las competiciones organizadas por los clubes o sociedades de colombicultura, siempre que tengan la autorización por escrito de la Federación.

2.- CAMPEONATOS

Las competiciones organizadas por la Federación y tipificadas en la planificación deportiva aprobada por la Asamblea General de Compromisarios.

ARTICULO 6º. LICENCIA FEDERATIVA Y PARTICIPACIÓN

a).- DEPORTISTAS.

Para poder participar en las competiciones de palomos de raza, ya sean concursos o campeonatos, es obligatorio estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida por la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

b).- ANILLAS

Podrán participar todos los palomos con anillas de las series X y similares, expedida por la Real Federación Española de Colombicultura, en adelante RFEC y las homologadas por esta y aquellas que en su momento pudiera autorizar la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

c).- JUECES.

Para dirigir las competiciones en el ámbito de la Región de Murcia, será obligatorio estar en posesión de la correspondiente licencia o carnet de juez, en la raza correspondiente, expedido por el Comité Técnico de Jueces-Árbitros de la Federación, en adelante CTJA.

Los jueces de categoría nacional, podrán solicitar la homologación del carnet o licencia de juez regional, previo pago de la cuota correspondiente, adjuntando con la solicitud un certificado de la RFEC que acredite la titulación necesaria.

Estos jueces de categoría nacional, deberán pasar la prueba en el apartado de las condiciones y normativas regionales si así lo estima oportuno el CTJA.

d).- RAZAS

Podrán participar todas las razas cuyo estándar este aprobado por la RFEC o que en su momento

acuerde la FCRM.

Podrán participar otras razas sin estándar, previa autorización de la FCRM, como exposición, sin poder entregarse premios o cualquier otra mención, hasta que tengan su estándar aprobado y autorizado.

e).- NUMERO DE PARTICIPANTES.

Podrán concursar los participantes con el número de palomos que se determine para cada competición, así como las categorías que la organización establezca.

f).- PALOMOS

Los palomos presentados a las competiciones que presenten síntomas de enfermedades, malformaciones o cualquier otro tipo de patología o características que los hagan susceptibles de contagio o infección, se excluirán de la competición.

En estos casos, no se devolverá la inscripción.

Cuando un palomo no pueda participar, por lesión o enfermedad y vaya a ser retirado deberá ser mostrado físicamente a la organización que será la que autorice su entrega y retirada.

Los palomos podrán ser cambiados antes del inicio del enjuiciamiento, siempre por otro de la misma raza y categoría.

ARTICULO 7º. OBLIGACIONES DE LOS ORGANIZADORES.

a).- Las jaulas serán aportadas por la sociedad organizadora, que las contratará en caso de no tener de su propiedad.

b).- El organizador de la competición, no se responsabiliza del robo, hurto, muerte o accidente de los animales expuestos durante la misma o durante su transporte y estancia en la sala de exposición, sin perjuicio de las coberturas del Seguro obligatorio de responsabilidad civil que tiene contratado la sociedad organizadora para sus competiciones.

c).- Todas las sociedades organizadoras de campeonatos de raza, deberán remitir a la Federación, ante del 15 de septiembre su calendario de concursos o exposiciones de la temporada.

d).- Todas las retribuciones, gastos e ingresos estarán establecidos en los presupuestos correspondientes de cada competición, aprobados por sus respectivas asambleas generales.

ARTICULO 8 º. AUTORIZACION DE LOS CONCURSOS O EXPOSICIONES.

Para poder organizar una competición de palomos de raza, las sociedades organizadoras deberán solicitar autorización a la FCRM, presentando la siguiente documentación:

a).- Las sociedades organizadoras deberán presentar la solicitud de AUTORIZACION DE CONCURSO-EXPOSICION DE PALOMOS DE RAZA en la Federación, con un mínimo de 15 días antes de su celebración, adjuntando:

1.- Copia del Seguro de Responsabilidad Civil de la exposición en todos sus aspectos.

2.- Fechas de Celebración.

3.- Fotocopia de las licencias o carnet de los Jueces, inscritos en la competición para enjuiciar.

b).- Antes del enjuiciamiento, DEBE ENVIAR A LA FEDERACION por fax o correo electrónico copia de la hoja 1 del Acta de inicio del concurso, con todos los datos cumplimentados, entre otros, el número total de ejemplares participantes, que deberá coincidir con los relacionados en dicha acta de inicio.

b).- Terminado el concurso o exposición, la sociedad deberá entregar en mano en la Federación, en el plazo de 3 días, la siguiente documentación:

- 1.- ACTA DE INICIO DEL CAMPEONATO, debidamente cumplimentada
- 2.- Fotografía (archivo) del campeón absoluto con los datos del propietario.
- 3.- Acta final de cada enjuiciamiento por categorías de cada una de las razas participantes.

El incumplimiento de algunos de estos apartados, dará lugar a la retirada de la licencia de sociedad para la temporada siguiente, por considerarse una falta muy grave.

ARTICULO 9º. FECHAS DE CELEBRACIÓN

Las fechas de celebración de todas las competiciones oficiales de palomos de raza, deberán figurar en un anexo de la planificación deportiva anual.

Las sociedades facilitaran en septiembre todas sus competiciones para su aprobación y autorización por parte del Comité de Competición y Disciplina o de la Asamblea General.

ARTICULO 10 º. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN

La cuota de inscripción será fijada por la organización de cada competición, así como los requisitos de inscripción o reserva.

ARTICULO 11 º. PROPIEDAD E INSCRIPCIÓN DE LOS PALOMOS

Existe un uso implantado en la colombicultura, la utilización de forma habitual y generalizada de nombres colectivos o de peñas como representación de la propiedad de los palomos y que además es considerado y respetado por todos, lo que lo convierte en una costumbre implantada en este colectivo.

Ante esta tradición, que debe respetarse, ha de regularse, en consecuencia, tanto la participación de estas peñas, como concretar la definición y enunciación del triunfo conseguido tras finalizar el campeonato, ya que en este deporte individual no puede haber varios campeones, lo que ocurre cuando el campeón ha participado a nombre de una peña o nombre de colectivo.

Por lo que se acuerda, lo siguiente:

- a).- En las competiciones de colombicultura, podrán participar, además de los deportistas federados, aquellos colectivos de deportistas que deseen inscribir los palomos a este nombre, que tendrán el nombre de peñas, siempre que estas estén inscritas en el Registro Oficial de la FCRM.
- b).- El representante de la peña a la que se inscriba los palomos, será el responsable en todos los aspectos administrativos y disciplinarios, así como de cumplir las obligaciones de todo tipo y la persona que percibirá los premios económicos y comunicaciones por parte de la Federación.
- c).- Para poder participar con el nombre de una Peña, se deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Peñas de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, de acuerdo con los requisitos establecidos en dicho reglamento, debiendo mostrar su carnet cuando inscriba a los palomos.

ARTÍCULO 12º.- DEFINICIÓN DEL CAMPEON

Cuando el palomo campeón de la competición, esté inscrito a nombre una Peña, será esta la catalogada en el histórico como campeón, no pudiendo utilizar este triunfo individualmente los deportistas de la Peña a efectos oficiales o de cualquier otro reconocimiento oficial.

Cuando el palomo campeón este inscrito por un deportista, será considerado el deportista como CAMPEON a efectos oficiales.

Ante esto se determina, que a los efectos de recopilación estadística oficial, no se contabilizará conjuntamente los campeonatos que pudieran ganar un deportista como miembro de una peña con los conseguidos como deportista individual.

ARTICULO 13º.- COMISION ORGANIZADORA.

En todos los concursos o campeonatos de palomos de raza, habrá una comisión organizadora, que velará por el cumplimiento de todas las normas y reglamentos federativos.

Estará compuesta por el Presidente de la Sociedad, 3 miembros elegidos por esta y el Vocal de Palomos de Raza de la Federación, que podrá nombrar en su lugar a otra persona.

Esta comisión resolverá en primera instancia cualquier reclamación o situación que pudiera darse y que no sea competencia de los jueces.

ARTICULO 14º.- INSPECCIÓN FEDERATIVA.

La Federación podrá inspeccionar, en cualquier momento, la exposición comprobando la adecuación del local, así como las anillas y licencias son las reglamentarias, y cualquier otra circunstancia que proceda.

Esta inspección la efectuara el vocal de raza de la Junta Directiva o personas que este delegue o nombre.

De producirse alguna anomalía, lo comunicará a la sociedad organizadora que procederá a su subsanación y arreglo, suspendiendo la competición hasta que se produzca.

ARTICULO 15º.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Cualquier incidencia o suceso no previsto en las normas, será resuelta por el Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia.

Cualquier reclamación, deberá hacerse por el procedimiento ordinario y en el plazo establecido en los estatutos y normas federativos.



ARTICULO 16.- CAMPEONATO REGIONAL DE PALOMOS DE RAZA.

La Junta Directiva propondrá, a instancia de una comisión de sociedades de raza, el presupuesto del campeonato regional, con todos los ingresos y gastos, estableciendo una cuota para las sociedades en las inscripciones iniciales reservadas de obligada participación y otra cuota de inscripción libre por importe, al menos, superior en 2 euros a la otra.



ARTÍCULO 17 º.- PARTICIPACION SOCIEDADES DE RAZA.

a).- Los clubes o sociedades de palomos de raza, inscritos en la FCRM, tienen la obligación de participar en el campeonato regional que se organice, en la forma que se determine en la Planificación Deportiva anual.

De no hacerlo se procederá a su baja en el Registro de Sociedades/Club de esta Federación previa audiencia al interesado.

b) Todas las sociedades de raza inscritas en la FCRM, tendrán la obligación de participar en el Campeonato Regional de Palomos de Raza, como mínimo con una asignación de 15 plazas o tarjetas para participar en el citado campeonato, garantizando de esta forma la participación de los deportistas de las sociedades, siendo obligación de la sociedad distribuir estas entre sus socios o abonarlas y darlas como clasificación en sus concursos.

La cuota de inscripción de estas tarjetas o plazas será a un precio inferior como mínimo en dos euros a las que se dispongan como inscripción libre.

c) Las sociedades, antes del 31 de octubre, podrán solicitar más tarjetas o plazas si lo desean al precio establecido para las reservas iniciales.

Acabado el plazo todas las tarjetas restantes se entregaran con la cuota establecida para la inscripción libre.

d) Una vez acordado el número de plazas asignados a cada sociedad, con un mínimo de 15, se procederá a su publicación en un anexo, junto con el concurso o exposiciones de cada sociedad y las fechas de celebración.

e) A partir que se conozca el máximo de palomos participantes, se podrán a deposición de

todos los deportistas y sociedades las plazas o tarjetas restantes al precio establecido para la inscripción libre.

f) Las plazas obligatorias y reservadas por las sociedades, podrán ser distribuidas como acuerde la Junta Directiva de cada sociedad.

ARTICULO 18 °.- RESERVA DE PLAZAS O TARJETAS LIBRES

Las reservas de las plazas de inscripción libre, se hará una vez que se hayan reservado las plazas adscritas a las sociedades, procediéndose a repartir entre todas las solicitudes de los deportistas y sociedades de palomos de raza, que se hayan formulado en el plazo abierto al efecto.

Una vez asignada a cada uno, se deberán abonar en el plazo de 3 días en la cuenta de la FCRM.

Los que no lo hagan en dicho plazo perderán la reserva y se les asignara a otros hasta cubrir la totalidad de las plazas.

El abono del importe de estas inscripciones asignadas a cada sociedad, deberá hacerlo la sociedad directamente al precio establecido en el presupuesto, entregándoseles los boletines numerados de participación

ARTICULO 19°.- BOLETIN DE INSCRIPCIÓN DEL CAMPEONATO

Por cada plaza o tarjeta participante se entregara un boletín de participación **numerado**, que también será utilizado para hacer la preinscripción en el campeonato.

Será precisa la preinscripción con el envío del boletín, para no perder su derecho a participar en el campeonato.

Los participantes presentarán o enviaran los boletines para pre-inscripción de las tarjetas o plazas con las que va a participar y que tiene adquiridas, en el plazo establecido.

La no presentación de los boletines de pre-inscripción supondrá la anulación de la misma, sin derecho a la devolución de la inscripción.

ARTICULO 20 °.- PRESENTACION DE LOS PALOMOS EN EL CAMPEONATO

a).- En la presentación, junto con el palomo para comprobar la anilla y demás requisitos establecidos, deberá entregar la siguiente documentación:

- BOLETIN DE INSCRIPCIÓN DE CADA PALOMO.
- LICENCIA FEDERATIVA EN VIGOR DEL PROPIETARIO EXPEDIDA POR LA FCRM.
- CHAPA DE PROPIEDAD DEL PALOMO.

b).- Los palomos que no hayan hecho la preinscripción, podrán ser descalificados del campeonato.

c).- La no presentación del boletín de inscripción, supondrá la no admisión del palomo en el campeonato.

ARTICULO 21 °.- RECEPCION DE LOS PALOMOS PARTICIPANTES.

Los Palomos que lleguen a la recepción para inscribirse, deberán de ir obligatoriamente acompañados de una hoja de inscripción debidamente rellena en todos sus apartados, fotocopia de la Licencia en vigor o documento federativo que la sustituya, así como de la chapa del palomo, en cualquier caso deberá coincidir con la numeración de la anilla del palomo, que muy escrupulosamente, habrá de comprobarse. Sin estos requisitos el palomo, no podrá recepcionarse o admitirse.

Los palomos que no se presenten con la documentación solicitada necesaria para su inscripción, en el plazo establecido, o cuando no se adjunte la documentación necesaria para su inscripción, no serán admitidos, anulándose la reserva o inscripción correspondiente, sin derecho a la devolución de la inscripción si no pudiera ser sustituido en el plazo establecido.

ARTICULO 22 °.- RESPONSABLES DE LA EXPOSICIÓN

La sociedad organizadora designará varias personas para la recepción de los ejemplares, que serán responsables de trasladar los palomos a la jaula que se le asigne, colocándole el precinto reglamentario.

Los palomos deben de estar colocados en las jaulas de la exposición JUNTOS por razas y categorías.

ARTICULO 23 °.- CUIDADO DE LOS EJEMPLARES

La sociedad organizadora deberá cuidarse de que los palomos tengan comida y agua suficiente, nombrando un responsable de esta función.

En caso de enfermedad o muerte durante la exposición se procederá a avisar al propietario para su entrega.

ARTÍCULO 24 °.-. TITULACIÓN JUECES

Los concursos y campeonatos dentro del ámbito de la Región de Murcia, serán enjuiciados, por jueces con titulación oficial de la FCRM, en la siguiente forma:

a).- CONCURSOS Y EXPOSICIONES:

Podrán ser dirigidas por un juez, como mínimo, con titulación de JUEZ REGIONAL, expedida por la FCRM, propuestos por la sociedad organizadora, con la autorización y conocimiento del Comité Técnico de Jueces-Árbitros.

b).- CAMPEONATO REGIONAL Y SIMILARES:

Podrán ser dirigidas por un juez, como mínimo, con titulación de JUEZ REGIONAL, expedida por la FCRM, nombrados por el Comité Técnico de Jueces-Árbitros.

c).- CARNET O LICENCIA.

Los jueces que intervengan en una exposición o campeonato deberán presentar a la Comisión Organizadora, la licencia y carnet en vigor.

ARTÍCULO 25 °.-. ACTAS Y PLANILLAS E IMPRESOS

Todos los jueces deberán utilizar las planillas y actas que faciliten la FCRM, tanto para los concursos y exposiciones como para el campeonato regional.

A los jueces que vayan a intervenir en una competición, se les entregarán por la Comisión de la sociedad o club que lo organice, las planillas de las razas que vaya a enjuiciar, así como las actas para su cumplimentación, siempre por duplicado ejemplar.

Las fichas de inscripción, etiquetas para jaulas, y otras placas de premios, relaciones para jueces, planilla, etc., serán facilitadas por la organización.

Finalizado el enjuiciamiento, el Juez cumplimentará el acta por duplicado, entregándosela a la organización de cada una de las razas y categorías enjuiciadas, así como la planilla rellena en todos y cada uno de sus apartados colándose por la organización en la jaula donde esté ubicado el palomo y siempre que por parte de la organización se haya puesto el nombre y apellidos del propietario.

ARTÍCULO 26 °.-. DIA ENJUICIAMIENTO

Debe de haber mínimo una persona, para recibir al Juez y atenderle en las necesidades que este le demande y que sean lógicas de su competencia, como es, entregarle toda la documentación

reglamentaria (Planilla de la raza que le corresponda enjuiciar, así como retirada del precinto de la jaula y cualquier otro requisito que pudiera interesar). El CLUB, proporcionara una PALOMA/S a cada Juez, para utilizarla en el enjuiciamiento.

Al terminar el enjuiciamiento, las personas encargadas de atender al Juez, deberán volver a poner el precinto a las jaulas.

En los enjuiciamientos, solo podrán estar los jueces y dos representantes de la Comisión Organizadora, o nombrados por la misma para tal fin, quedando totalmente prohibido que éstos dos representantes tengan palomos expuestos.

Los jueces no podrán tener palomos participantes en las razas que enjuicien.

ARTÍCULO 27 °.- ETIQUETADO DE JAULAS.

El día anterior a la recepción de palomos, deberán estar debidamente etiquetadas todas las jaulas, con la siguiente información:

JAULA Nº _____ ANILLA _____
RAZA: _____ SEXO _____
_____ COLOR: _____

Todos los palomos tendrán tapadas las anillas de nido del criador, para que no se conozca al propietario y evitar en consecuencia las posibles influencias que pudieran darse.

ARTÍCULO 28 °.- ETIQUETADO PUNTUACIONES.

Cuando los jueces hayan finalizado y entreguen las planillas y actas firmadas, se colocaran las etiquetas con la puntuación obtenida y datos del propietario con la siguiente información:

PUNTUACIÓN: _____ RAZA: _____ CATEGORIA: _____
PROPIETARIO: _____ Nº LICENCIA: _____

En las jaulas de todos los palomos clasificados del 1º, 2º y 3º CLASIFICADO en cada categoría, se colocará una distinción con el puesto obtenido y la puntuación.

ARTÍCULO 29 °.- ENTREGA DE PLANILLA DE PUNTUACIONES Y ACTAS.

Por cada palomo enjuiciado se extenderá una planilla por el juez correspondiente, con todas las puntuaciones y la suma total, que coincidirá con la suma total reflejada en el acta final de la categoría correspondiente.

La planilla podrá ser entregada a los propietarios cuando se proceda a la entrega de los palomos.

ARTÍCULO 30 °.- PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS EN EL TABLON DE ANUNCIOS.

Antes de la entrega de premios, en el tablón de anuncios se publicarán las actas finales, firmadas por los jueces, para su comprobación por parte de los interesados de cada una de las categorías participantes. Asimismo se informará por los medios sociales y de comunicación.

ARTÍCULO 31 °.- TROFEOS Y PREMIOS EN LAS COMPETICIONES

Se otorgarán los trofeos, premios y diplomas que acuerde la organización.

El campeón absoluto del campeonato, será el ejemplar que mayor puntuación haya alcanzado entre todas las razas y categoría participantes.

ARTÍCULO 32 °.-. DEPORTISTA CAMPEON REGIONAL DE RAZAS AUTOCTONAS

Independientemente de los premios y títulos obtenidos como campeones regionales de cada uno de las razas y categorías, la FCRM, nombrará como CAMPEON REGIONAL al deportista de cada una de las razas autóctonas de la Región de Murcia.

Se concederá al deportista que obtenga la mejor media de puntuación de los palomos de cada raza, que resulte de la suma de la mejor puntuación obtenida en cada uno los concursos-exposiciones por los palomos inscritos a su nombre y en el campeonato regional por sus palomos.

Finalizado todos los concursos y el campeonato regional, se procederá a comprobar las puntuaciones obtenidas por cada deportista, sumándose la mejor puntuación que haya obtenido en cada competición, dividiéndose por el número de competiciones, obteniendo el título de CAMPEON REGIONAL el deportista que mejor media haya alcanzado.

Si no participa en algún concurso-exposición, se tendrá en cuenta el concurso como asistido en el momento de proceder al cálculo de la media, asignándole una puntuación de cero puntos en el mismo al no haber participado.

En caso de empate, se otorgará al que tenga la mayor puntuación de todas las sumadas.

De persistir el empate se procederá a efectuar sorteo.

Cuando un deportista participe a título individual, con su licencia de deportista, no podrá unir las puntuaciones cuando también haya participado con una peña con su carnet de peña.



ARTÍCULO 33 °.-. LIMITACIONES DE LOS PREMIOS

Para la asignación de los trofeos para cada categoría de una, deberá haber una preinscripción mínima de 10 ejemplares al menos de 3 propietarios distintos en cada una las categorías.

De no llegarse a éste número no se entregará ningún trofeo a dicha categoría, salvo la publicación del título conseguido.



ARTÍCULO 34 °.-. CONDICIONES DE LA SALA DE EXPOSICIÓN

Las Sociedades organizadoras, deberán procurar responsabilizarse de que el lugar de las exposiciones reúna las condiciones mínimas higiénico-sanitaria, vigilancia y control de alimentación adecuada con bebederos y comederos separados.

Tendrá vallas o elementos de separación entre las jaulas y los asistentes a la exposición, para evitar que puedan acercarse e intentar tocar o coger los palomos, así como cualquier medida que estimen oportuno para una mejor organización.

ARTÍCULO 35 °.-. CONDICIONES DE LAS JAULAS

Las jaulas de la exposición, deberán ser las adecuadas para cada raza, evitándose que los palomos se vean lateralmente unos con otros.

Estarán en todo momento precintadas, desde la recepción y entrada hasta la retirada y entrega a su propietario

Solo se cortará el precinto por enfermedad, o requerimiento de los jueces y se hará siempre en presencia del miembro responsable de la comisión organizadora, única autorizada para levantar dicho precinto y volver a ponérselo a continuación.

ARTÍCULO 36°.-. RETIRADA DE PALOMOS.

Queda prohibido retirar o coger palomos en todos los Concursos-Exposiciones oficiales, mientras dure el mismo, quedando expuesto a la apertura de expediente disciplinario tanto el propietario que retira como el palomo retirado.

Los palomos serán entregados después de la entrega de premios correspondiente, así como

la planilla de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 37º.- COMISION DE PALOMOS DE RAZA

Se crea una comisión de raza, compuestas por el presidente, o representante en quien delegue, de cada una de las sociedades de raza inscritas en esta FCRM, presidida por el Vocal de Raza de la misma, para tratar el fomento, protección de los palomos de raza, la competición oficial y la práctica de la colombicultura en general.

Las propuestas acordadas, serán remitidas a la Junta Directiva para el trámite correspondiente de su aprobación o conformidad.

Esta comisión deberá reunirse durante el mes de mayo para proceder a efectuar las propuestas correspondientes, especialmente la organización de las exposiciones y del campeonato regional de palomos de raza de la temporada siguiente.

DISPOSICION FINAL.-

Ante cualquier situación no recogida en el reglamento o en las normas, se atenderá a lo establecido por la comisión organizadora en primera instancia o el Comité de Competición y Disciplina en segunda.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente reglamento ha sido aprobado por la Asamblea General de Compromisarios en la reunión celebrada el día **19** de **octubre** de 2018.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo. José Rubio González



EL SECRETARIO



Fdo. Diego Hellín Sánchez

Diego Hellín Sánchez, Secretario General de la Federación de Colombicultura de la Región de Murcia, de la que es Presidente D. José Rubio González,

CERTIFICA_

Que en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2018, se acordó, entre otros acuerdos, la aprobación del REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DE PALOMOS DE RAZA que establece los requisitos y condiciones que deben cumplir las competiciones de esta especialidad de la colombicultura.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Murcia, a 22 de octubre de 2018.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo. José Rubio González.



EL SECRETARIO



Fdo. Diego Hellín Sánchez



COMPROMISARIOS ASISTENTES (x x)			
1		ANTOLINO	GARCIA MARIANO
2	x	ARANDA	MARTINEZ EDUARDO
3	x	AUÑON	ALCARAZ FCO. JOSE
4		BAÑON	GARCIA EDUARDO
5	x	BARQUERO	GONZALEZ JOSE MARIA
6	x	BARRIONUEVO	ROS JUAN JOSE
7	x	BELTRAN	ANDRADA TOMAS
8	x	BLAYA	MENDEZ GINES
9	x	CARRILLO	SANCHEZ PEDRO M.
10		CARRILLO	CASTELLON BIENVENIDO
11	x	FERNANDEZ	ZAFRA DANIEL E.
12		FRUTOS	ROSAGRO ISMAEL
13	x	GALERA	BAÑOS JOSE ANTONIO
14	x	GARCIA	ALMAGRO PEDRO
15		GARCIA	MARTINEZ JOSE
16	x	GONZALEZ	GONZALEZ BARTOLOME
17	x	GUILLEN	MORENO TOMAS
18	x	HERNANDEZ	CANTERO SIMON
19	x	HERNANDEZ	JIMENEZ PEDRO
20	x	LOPEZ	CASCALES LAZARO
21	x	LOPEZ	CAVA PEDRO JOSE
22	x	LOPEZ	FERNANDEZ BLAS
23	x	LOPEZ	MEDINA ANGEL
24	x	LUNA	ABENZA FRANCISCO M.
25	x	MARIA	CUTILLAS PASCUAL
26	x	MARTINEZ	ALMELA MATEO
27	x	MARTINEZ	CAMACHES ANDRES
28		MARTINEZ	FERNANDEZ FRANCISCO
29	x	MARTINEZ	SALMERON JESUS
30	x	MORENO	HERNANDEZ FRANCISCO
31	x	MORENO	MARTINEZ RAFAEL
32	x	MOTOS	TERUEL FRANCISCO
33		MUÑOZ	TOVAR PEDRO
34	x	OLMOS	MARIN JUAN
35		ORTEGA	CENTENERO VICTOR M.
36	x	PAGAN	ARCE JOSE
37	x	PIQUERAS	ALACID DIEGO
38	x	PUJANTE	CARAVACA JOSE ANTONIO
39	x	QUINTERO	ROS MIGUEL
40		ROMAN	SOTO FRANCISCO
41	x	RUBIO	GONZALEZ JOSE
42	x	SAEZ	PERONA JOSE LUIS
43		SANCHEZ	MEROÑO PEDRO
44		SANCHEZ	SOLER ALBERTO
45	x	SAURA	MARTINEZ ISIDORO
46	x	SOTO	BROCAL PEDRO
47	x	TOMAS	MARIN JOSE
48	x	TORTOSA	MAYOL ANTONIO
49	x	TUDELA	HERNANDEZ JOSE
50		URRUTIA	MILLAN JOSE ANTONIO
51	x	VIVANCOS	VIVANCOS DAVID

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DIA: 19 de octubre de 2018

En Murcia, siendo las **21,35 horas** del día indicado, se reúnen las personas relacionadas (señalados con X) al margen, constituidas en la Asamblea General **EXTRAORDINARIA** de la Federación de Colombicultura, presidida por D José Rubio González, Presidente de la Federación, actuando de Secretario de la misma el de la Federación, D. Diego Hellín Sánchez, con la asistencia del Asesor Jurídico de la Federación D. Antonio J. Olivares Albaladejo, para tratar el ORDEN DEL DIA:

1.- Aprobación, si procede, del **REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DE JUECES-ARBITROS.**

2- Aprobación, si procede, del **REGLAMENTO DE COMPETICIÓN DE PALOMOS DE RAZA.**

Comienza la reunión, comentado el Sr. Secretario la importancia de estos reglamentos, que servirá para que las competiciones de raza y los árbitros-jueces tengan una regulación específica y diferenciada para su actividad y funcionamiento, ya que hasta ahora no la tenían, dotándola de una normativa particular.

Procediéndose a la votación individual de cada reglamento, son aprobados por unanimidad ambos.

Y no habiendo más asunto que tratar y siendo las 22,00 horas, se levanta la sesión, de cuyo contenido doy fe en mi condición de Secretario, con el Vº Bº del Presidente.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José Rubio González

Fdo. Diego Hellín Sánchez



